



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo a la revocación y otorgamiento de poderes a favor del personal de la Consejería Jurídica Municipal y de la Sindicatura Procuradora; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2024.

EL C. ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de octubre del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 02.-CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- El Municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra representado por el Ayuntamiento, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, primer párrafo de la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*.-----

SEGUNDO.- El Presidente Municipal, es el titular del órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene entre otras atribuciones la representación legal del Municipio de Tijuana, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 7, fracción IV de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*.-----

TERCERO.- La Síndica Procuradora, tiene a su cargo la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ostentando entre otras atribuciones la representación jurídica del mismo en los litigios jurisdiccionales pudiendo nombrar apoderado legal con arreglo a las facultades específicas que el Ayuntamiento determine, conforme a lo dispuesto por el artículo 8, fracción I de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*.-----

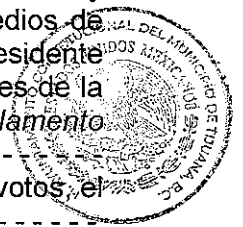
CUARTO.- El Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, afecta directa o indirectamente la esfera jurídica de las personas físicas y personas morales reconocidas por el artículo 25 del *Código Civil para el Estado de Baja California*, así como personas atípicas, por lo que se encuentra sujeto a litigios, tanto en su carácter de autoridad en el ámbito de derecho público como en su calidad de persona moral en el derecho privado.-----

QUINTO.- Al Consejero Jurídico Municipal le corresponde, entre otros asuntos, el proporcionar asesoría, asistencia técnica jurídica, atención de consultas y opiniones a Regiduría, Sindicatura, Delegaciones, Dependencias y Entidades Municipales; patrocinar en las controversias en que tenga interés jurídico el Ayuntamiento, las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los ámbitos civil, penal, laboral, contencioso administrativo, fiscal, derechos humanos, amparo y de cualquier naturaleza y demás contenidos expresamente en el artículo 28 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*.-----

Así como los medios de control constitucional que señala el artículo 105 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, entre otros; así como participar en la elaboración y presentación de los informes previo y justificado, e intervenir en dichos juicios o medios de control constitucional, en donde se señalen como autoridades responsables al Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Regidoras y Regidores y las dependencias o entidades de la administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del *Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal*.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo.-----

PRIMERO.- Se revocan los poderes otorgados a Bautista Ortega Héctor Manuel, Alor Luy, Hugo, López Reyes Feliciano, Segoviano López Ismael, Espinoza Hernández Enrique Jesús,
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



[Handwritten signature]



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo a la revocación y otorgamiento de poderes a favor del personal de la Consejería Jurídica Municipal y de la Sindicatura Procuradora; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2024.

Vázquez Estrada Eduardo Manuel, Valencia Espinosa María Josefina, Hernández Flores Eros Eduardo, Gallardo Luna Rubén German, Barrón Dolores Diana Verónica, Tovar Rodríguez Fernando, Granillo Sánchez Dayan, Lumban Gutiérrez Jorge, Martínez Fonseca José, Cenicerós Chávez Pedro, Aguilar Bustamante José Luis, Barroso Ramírez Julio Alfonso; así como también con las facultades que ostenta la Síndica Procuradora se revocan los poderes otorgados a favor de Armando Sandoval Cortez, Karla Wendolin Alvarado Melchor, Fidel Gómez Ponce, Damaris Saray Estrada Urias, Montserrat Gutiérrez Naranjo, Carlos Alberto García Meza, Gerardo Alberto López Varela. -----

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Ismael Burgueño Ruiz y Teresita de Jesús Balderas Beltrán, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Procuradora del Municipio de Tijuana, Baja California respectivamente; ambos en representación legal del Municipio de Tijuana Baja California, el otorgamiento de poderes a favor del Licenciado Rivero Huerta Alejandro, Sánchez Coraza Sergio, Eng Vega Juan Manuel, Acevedo Machado Conrado Guillermo, Trujillo Hernández Sandra Sofía, Domínguez Guzmán Juan Álvaro, García González Maurilio, Mejía Rivera Sigifredo, Tinajero Segovia Eduardo, Osuna González Aldo De Jesús, Rodríguez Díaz Cesar Omicron, Flores López Jesús Alfredo, Franco Ramírez Marcella Patricia, Álvarez Valle Gonzalo : -----

- A) Poder general para pleitos y cobranzas -----
- B) Poder general para administración -----
- C) Poder de representación en materia laboral -----
- D) Poder general para actos de administración laboral -----

TERCERO.- Se faculta al Licenciado Rivero Huerta Alejandro Consejero Jurídico Municipal en términos del artículo 2448 del *Código Civil para el Estado de Baja California* para que pueda delegar poderes generales o especiales conforme a las facultades que le fueron conferidas con anterioridad y revocar los mismo. -----

CUARTO.- Así como también con las facultades que ostenta la Síndica Procuradora, se otorga poder a favor de los integrantes de Sindicatura Procuradora, los licenciados Juan Luis González Burgueño, Juan Fernando Dallet Rodríguez, Maricela Aguilar Rosales, Rosa Isela Granados Medina, Yaneisi Karely Díaz Sánchez, Mariana López Ramírez, Francisco Miguel Domínguez Cuevas y se ratifica a Diana Verónica Barrón Dolores y Melissa Rivera Martínez. -----

Dicho poder es para que representen legalmente a los poderdantes Municipio y Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; así como al Presidente Municipal y Síndica Procuradora Municipal ambos del XXV Ayuntamiento de Tijuana Baja California; para que conjunta o separadamente los ejerciten, con la suma de facultades y atribuciones conferidas. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día siete de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. ARNULFO GUERRERO LEÓN



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**